



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicado: 2020-605/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a los avances del proceso y de la revisión de la foliatura en mención procede este despacho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, para que se pronuncie sobre el mérito defensivo propuesto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 155, PUBLICADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA